

CIRCULAR IF/ N° 91

Santiago, 26 feb 2009

Modifica Circular N° 24, de 29.05.1995, ajustando su texto a las modificaciones introducidas al Artículo 188 del DFL N° 1 por la Ley N° 20.317 e imparte instrucciones sobre procedimiento de revocación de renuncia a los excedentes de cotización¹

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en el artículo 114 y en los números 2 y 8 del artículo 110, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, se modifica la Circular N° 24, de 1995, que impartió instrucciones sobre la cuenta corriente individual de excedentes, e imparte instrucciones sobre el procedimiento de revocación de renuncia a los excedentes de cotización a que deberán sujetarse las isapres, en los términos que se indicarán.

I. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 24

Se introducen modificaciones a la Circular 24, del 29 de mayo de 1995, en las materias que a continuación se indican:

1. Concepto de excedentes

Sustitúyese, en el punto I, letra e), la definición de “Excedentes de cotización”, para quedar como se indica, y se sustituye la expresión “podrán” por “deberán”, en el párrafo segundo de esta misma letra:

- “e) Excedentes de cotización: corresponden a la diferencia positiva producida entre la cotización mínima para salud, con el tope legal respectivo, y la suma del precio de las GES y del precio del plan convenido.”

- “Las diferencias que se generen pasarán a constituir los excedentes de cotización y deberán ser destinados a la cuenta corriente individual.”

2. Complementación del concepto “plan de salud” en ejemplo de generación de excedentes de la letra e) del punto I. Definiciones.

¹ Texto actualizado a abril de 2009, contiene modificaciones introducidas mediante Resoluciones Exentas N° 175 y N° 176, ambas de 7 de abril de 2009.

Sustitúyese, en los ejemplos contenidos en las letras e) y f) del punto I, la mención “PP” por la expresión “PGES + PP”, cuya definición será: “precio de las GES más precio del plan de salud complementario.”

3. Modificación referida al concepto “Cuenta corriente individual”

Se sustituye en la letra g) del punto I. Definiciones, la expresión “los incisos primero y tercero” por “el inciso primero”.

4. Modificación respecto a la renunciabilidad de los excedentes

Sustitúyese el punto 2.8 Renuncia a los excedentes, por el que se indica:

“2.8 Irrenunciabilidad de los excedentes.

Los excedentes que se generen son irrenunciables. Cualquier estipulación en contrario establecida en el contrato de salud previsional se tendrá por no escrita.

No obstante lo anterior, podrán renunciarse los excedentes para destinarlos a financiar los beneficios adicionales de los planes de salud individuales compensados y los planes a que se refiere el artículo 200 del DFL N° 1, esto es los planes grupales y los celebrados con isapres cerradas.

La renuncia deberá manifestarse en forma expresa, mediante el otorgamiento y suscripción de un instrumento denominado “Renuncia a los excedentes de cotización”, conteniendo las especificaciones señaladas en el Anexo N° 1 de esta Circular.

Cualquiera sea la denominación del plan de salud pactado, en el evento que no conste una renuncia expresada en los términos precedentes, los excedentes de la cotización legal que se produzcan en relación con el precio de las Garantías Explícitas en Salud y el precio del plan convenido serán de propiedad de la persona afiliada, por lo que deberán registrarse y administrarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, y lo instruido en estas instrucciones.

La renuncia a los excedentes sólo producirá efectos hacia el futuro y será válida hasta que el afiliado opte por retractarse de ella, o bien, cuando, por cualquier causa, cambie de plan de salud. ²

Los contratos en que se pacte el precio del plan en el porcentaje equivalente a la cotización legal de salud, no producirán excedentes de cotización legal.”

5. Modificación relativa al cierre de la cuenta corriente individual de excedentes

² Modificado, como aparece en el texto, en virtud de Resolución Exenta N° 175, de 7 de abril de 2009.

Elimínase en el punto 3.2 del Título III “Cierre de cuenta corriente individual”, la expresión “expresa o tácitamente”.

6. Modificación respecto al destino de los excedentes

Agrégase la siguiente letra f) en el Título IV:

“f) pagar las cuotas de los préstamos de salud que la isapre hubiese otorgado a la afiliada o el afiliado.”

7. Modificación respecto del procedimiento de cálculo del saldo de la cuenta corriente individual

Modifícase el primer párrafo del N° 5.2 “Reajustes e intereses”, del Título V, que quedará según se señala:

“Los fondos acumulados en la cuenta corriente se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor y devengarán el interés promedio pagado por los bancos en operaciones reajustables de no más de un año, según lo informado por el Banco Central de Chile en el respectivo período.”

8. Agrégase un nuevo Título IX, que quedará como sigue:

“IX. REVOCACIÓN DE LA RENUNCIA A LOS EXCEDENTES SUSCRITA CON ANTERIORIDAD AL 1 DE MARZO DE 2009

1. Efectos de la revocación de la renuncia

Cualquiera sea el tipo de plan, en aquellos casos en que la renuncia se hubiese suscrito a objeto de pactar determinados beneficios, adicionales al plan de salud, la revocación de ésta facultará a la isapre para dar término a los señalados beneficios.

Por otra parte, en los casos en que la renuncia haya sido suscrita con el objeto de acceder a un plan con mayores beneficios, la revocación de ésta no afectará el plan de salud vigente, que deberá permanecer en los términos pactados.

2. Procedimiento de Revocación

La revocación de la renuncia a los excedentes se sujetará al siguiente procedimiento:

2.1. Quien desee revocar su renuncia a los excedentes deberá completar y suscribir el formulario, en lo que corresponda, cuyo formato se contiene en Anexo N° 2 de esta Circular, denominado “Revocación de

Renuncia a los Excedentes de Cotización” y que deberá estar disponible físicamente en las agencias y oficinas de las isapres y en el portal web de éstas y de la Superintendencia de Salud.

- 2.2.** Si el o la cotizante, antes de hacer efectiva la revocación a la renuncia de excedentes, desea obtener información respecto a los efectos que eventualmente ésta producirá, la isapre dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para completar la segunda parte del formulario mencionado en el punto 2.1., precedente, incorporando una marca visible en el casillero correspondiente a la situación en que se encuentre el o la cotizante que haya solicitado la información, en conformidad con los casos referidos en el punto 1 precedente, detallando los beneficios adicionales y marcando la alternativa de su mantención (SI – NO), cuando corresponda.

Dicha información deberá ponerse a disposición del o la cotizante en las oficinas de la isapre o en el portal Web, en el caso que la solicitud haya sido efectuada por esta vía por un afiliado o afiliada registrado/a en él, en conformidad a los procedimientos establecidos por la isapre.

- 2.3.** Una vez obtenida la información referida precedentemente, el o la cotizante podrá suscribir, personalmente o por representante habilitado al efecto, su revocación de la renuncia a los excedentes.

El documento en que conste la revocación de la renuncia a los excedentes se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

- 2.4.** El formulario utilizado en la retractación de la renuncia a los excedentes de cotización deberá mantenerse en la carpeta del o la cotizante.

- 2.5.** La revocación de la renuncia deberá ser informada en el Archivo Maestro de Beneficiarios, regulado en la Circular N° 63, de 25.01.2002, que Modifica las instrucciones para la confección y remisión de los Archivos Maestros, actualizando el campo correspondiente a la renuncia a los excedentes de cotización.”

9. Sustitución de los anexos de Circular N° 24, de 1995, e incorporación de nuevo Anexo N° 2

Se sustituyen los Anexos N° 1 y N° 2 de la Circular N° 24, por el nuevo Anexo N° 1, que contiene el formato de renuncia a los excedentes de cotización y que será aplicable a los contratos grupales, a los suscritos con isapres cerradas y a los individuales compensados a contar del 1° de marzo de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 20.317, y se agrega un nuevo Anexo N° 2, que contiene el formulario denominado “Revocación de la Renuncia a los Excedentes de Cotización”.

10. El actual título IX de la Circular 24, de 1995, pasa a ser el Título X y éste a ser el Título XI.

II. Disposición transitoria

Las isapres deberán remitir a esta Superintendencia de Salud, mensualmente, el día 15 de mes siguiente al que se informa, la cantidad de revocaciones de renuncia a los excedentes que sean suscritas por sus cotizantes durante el año 2009, distinguiendo según las situaciones señaladas en el punto 1 del nuevo "IX: Revocación de la renuncia a los excedentes suscrita con anterioridad al 1 de marzo de 2009".

La primera información, correspondiente al mes de marzo de 2009, deberá remitirse, a más tardar el 15 de abril de este año.

III. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1 de marzo de 2009.

El texto de esta Circular, así como el actualizado de la Circular N° 24, de 1995, estarán disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Salud.

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CVA/MPA/AMAW/SAQ/CFO

DISTRIBUCION:

Gerentes Generales de Isapres
Asociación de Isapres
Superintendente
Fiscal
Intendentes
Jefes de Departamento
Subdepartamento de Regulación
Agencias Regionales
Oficina de Partes

ANEXO N° 1

RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACIÓN EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS Y EN LOS PLANES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 200 DEL DFL N° 1: PLANES GRUPALES Y PLANES SUSCRITOS CON ISAPRES CERRADAS

En a de de....., el o la cotizante Sr.(a)....., RUT, por este acto manifiesta expresamente su determinación de renunciar a los excedentes de cotización legal que se produjeren o pudieren producirse a contar de esta fecha.

Quien suscribe declara que esta renuncia se fundamenta en su deseo e intención de destinar estos fondos, de su propiedad, (marcar alternativa que corresponda)

A financiar los siguientes beneficios adicionales al plan de salud:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

A financiar los mayores beneficios que otorga el plan
(individualizar el plan)

Esta renuncia sólo producirá efectos hacia el futuro y será válida hasta que el afiliado opte por retractarse de ella, o bien, cuando, por cualquier causa, cambie de plan de salud. ³

⁴ Eliminado

El presente documento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

FIRMA COTIZANTE

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE
NOMBRE:.....
RUT:.....

³ Modificado, como aparece en el texto, en virtud de Resolución Exenta N° 175, de 7 de abril de 2009.

⁴ Párrafo eliminado en virtud de Resoluciones Exentas N° 175 y N° 176, ambas de 7 de abril de 2009.

ANEXO N° 2

REVOCACIÓN DE LA RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACIÓN

Parte I: El o la cotizante deberá completar alguna de las siguientes situaciones:

- Declaro estar en conocimiento y/o disponer de la información relativa a los efectos de mi revocación de la renuncia a los excedentes de cotización.
- Solicito se me informen los efectos de mi eventual revocación de la renuncia a los excedentes de cotización. (La información relativa a los efectos de la revocación estará disponible el 5° día hábil)

Firma

Fecha

Parte II: Información sobre efectos de la Revocación (no será necesario detallar los beneficios si el o la cotizante declaró conocerlos)

Isapre _____ informa a usted que (marcar alternativa que corresponde a situación de cotizante):

- La renuncia a los excedentes de cotización se suscribió a objeto de pactar determinados beneficios adicionales al plan de salud, que se individualizan:
- 1.....
2.....
3.....

Los beneficios señalados se mantienen vigentes **SI** **NO**

En el caso de no mantener los beneficios individualizados, la revocación de la renuncia importará dejarlos sin efecto, a contar de..... de..... de 20..... (Esta fecha deberá ser completada por la isapre, indicando el primer día del mes subsiguiente a la fecha de la revocación).

- La renuncia se formuló a objeto de acceder a un plan con mayores beneficios. La presente revocación no afectará el plan de salud vigente.

Parte III: Revocación de renuncia a los excedentes:

En conocimiento de la información proporcionada por Isapre _____, referida a los efectos de la revocación, vengo en revocar dicha renuncia.

Cotizante _____ **Rut** _____ **Firma** _____

Firma representante isapre y timbre

Fecha Suscripción